

SUBSANACION PROCESO No 110014003077-2024-00747-00

Yesid Ramos Jimenez <yesid.ramos08@hotmail.com>

Jue 18/07/2024 16:12

Para: Juzgado 79 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j79pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (389 KB)

DEMANDA MOVIRED - CLARO ULT - SUBSANACION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de yesid.ramos08@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

**JUEZ 79 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Referencia: 110014003077-2024-00747-00.

Asunto: SUBSANACION - Responsabilidad civil extracontractual.

**DEMANDANTE: GLORIA ELSA LÓPEZ GONZÁLEZ.
WILSON ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ.
DEMANDADO: CLARO - COMCEL S.A.
MOVIRED S.A.S.**

Respetado Juez.,

JOSE YESID RAMOS JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de C.C. 79.967.342 de Bogotá, abogado en ejercicio titular de la T.P. No. 263882 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores Gloria Elsa López González y Wilson Alberto López González, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quien obran como demandantes dentro del proceso en referencia me permito allegar SUBSANACION Responsabilidad civil extracontractual.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente;

JOSE YESID RAMOS JIMENEZ

Abogado

Dirección: Carrera 8 No 16-51 Oficina 501 Bogota.

Celulares: 310 2077135 - 311 4478312.

Señor

**JUZGADO 79 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.
E.S.D.**

**DEMANDANTES: GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ.
C.C No 52.380.515 de Bogotá.
WILSON ALBERTO LOPEZ GONZALEZ.
C.C No 79.761.062 de Bogotá.**

**DEMANDADOS: CLARO – COMCEL S.A.
NIT No 800.153.993-7.
MOVIRED S.A.S.
NIT No 900.392.611-6.**

**PROCESO REF No 110014003077-2024-00747-00
VERBAL DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

ASUNTO: SUBSANACION.

JOSE YESID RAMOS JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.967.342 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No 263882 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ** y **WILSON ALBERTO LOPEZ GONZALEZ**, mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía Ns 52.380.515 y 79.761.062 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá; por medio del presente escrito interponemos **DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EX CONTRACTUAL**, contra de **CLARO – COMCEL S.A.**, **MOVIRED S.A.S** persona jurídicas identificadas con números de **NIT No 800.153.993-7 y 900.392.611-6** respectivamente con domicilio en la ciudad de Bogotá, también representadas legalmente por Hernando Ramón Rubio Dacosta identificado con cedula de ciudadanía número 79.782.789 y Carlos Hernán Zenteno de los Santos identificado con cedula de extranjería numero 590.584 o quien haga sus veces, me permito presentar escrito con subsanación del escrito inicial de la demanda de acuerdo a lo requerido por parte del despacho con fecha 15 de julio de 2024 y en el estado número ocho (008):

"1. Clarifique la pretensión primera del escrito de demanda, a fin de indicar expresamente la clase de responsabilidad que persigue con la presentación de esta."

PRETENSIONES PRINCIPALES
DECLARATIVAS

1. Declárase civilmente responsable a **CLARO – COMCEL S.A.**, del fraude electrónico o virtual que sufrieron mis poderdantes, al permitir la violación o vulneración de los datos personales de mi poderdante la señora GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ con la reposición de la SIM Claro con numero de línea 312 5746551 a nombre de la señora LOPEZ GONZALEZ, sin ningún tipo de filtro de seguridad, ni de autorización por parte de la titular para realizar reposición de la misma, usando esta SIMCARD y esta línea pudieron los delincuentes acezar a la plataforma Moviired, por medio de mensajes de texto para obtener clave dinámica transfiriendo el dinero vía consignación Banco Agrario por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.993.356.00)**.

"2. Modifique las pretensiones condenatorias, a fin de indicar que peticiona como daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro, toda vez que allí se menciona únicamente el monto pretendido."

PRETENSIONES CONDENATORIAS

Teniendo como sustento las declaraciones hechas, sírvase **CONDENAR EN FORMA SOLIDARIA** a los demandados **CLARO – COMCEL S.A.**, y **MOVIRED S.A.S** a pagar como indemnización a **WILSON ALBERTO y GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ** dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, las siguientes cantidades en moneda legal Colombiana:

DAÑO EMERGENTE

- a) **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.993.356.00)**, por los dineros que se tuvieron que pagar por exigencia de la compañía **MOVIRED S.A.S.**, los cuales se cancelaron por parte de la señora **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ**, vía tarjeta de crédito Davivienda.
- b) Intereses bancarios generados por las sumas pagadas Moviired S.A.S., a partir del 29 de abril de 2021, para no asumir cobros coactivos por parte de Moviired S.A.S., que se causen e indexen por parte del despacho la tasa más alta designada por la autoridad competente super intendencia financiera por 38 meses.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

c) ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 11.989.397.00), por los dineros que se dejaron de percibir por parte de la señora **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ** a razón de comisiones generadas por los servicios prestados de la plataforma Moviired S.A.S., desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha, esto es los últimos seis (06) meses promediado, para un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$ 230.565.00), esto multiplicado por 52 meses a la fecha.

		MOVIMIENTOS DETALLADOS DE PUNTO.	
Nombre del punto:		CAFE INTERNET COMUNICACIONES GODESH	
Codigo del punto		3125746551	
AÑO	MES	PRODUCTO	VALOR
2019	10	COMISIONES	\$ 277,250
2019	10	CONSIGNACIONES	\$ 62,274,853
2019	10	RECARGAS	-\$ 65,000
2019	10	RECARGAS SITP	-\$ 9,400,000
2019	10	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 52,255,746
2019	11	COMISIONES	\$ 218,546
2019	11	COMPRAS CONTENIDO	-\$ 20,000
2019	11	CONSIGNACIONES	\$ 54,307,899
2019	11	RECARGAS	-\$ 205,900
2019	11	RECARGAS SITP	-\$ 8,300,000
2019	11	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 47,099,232
2019	12	COMISIONES	\$ 273,740
2019	12	COMPRAS CONTENIDO	-\$ 50,000
2019	12	CONSIGNACIONES	\$ 55,964,132
2019	12	RECARGAS	-\$ 64,000
2019	12	RECARGAS SITP	-\$ 8,100,000
2019	12	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 48,173,239
2020	1	COMISIONES	\$ 210,250
2020	1	CONSIGNACIONES	\$ 51,066,630
2020	1	RECARGAS	-\$ 105,000
2020	1	RECARGAS SITP	-\$ 8,100,000
2020	1	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 44,485,245
2020	2	COMISIONES	\$ 256,524
2020	2	COMPRAS CONTENIDO	-\$ 80,000
2020	2	CONSIGNACIONES	\$ 54,590,620
2020	2	RECARGAS	-\$ 55,000
2020	2	RECARGAS SITP	-\$ 8,600,000
2020	2	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 44,880,998
2020	3	COMISIONES	\$ 147,082
2020	3	CONSIGNACIONES	\$ 36,397,120
2020	3	DEPOSITO USUARIO CUENTA AGRARIO	-\$ 8,909,985
2020	3	RECARGAS	-\$ 9,000
2020	3	RECARGAS SITP	-\$ 5,200,000
2020	3	RECAUDO DE CONVENIOS	-\$ 30,561,565

3. En atención al numeral precedente realice juramento estimatorio de la demanda, respecto de los perjuicios patrimoniales deprecados, separando y sustentando cada uno de ellos, conforme lo normado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

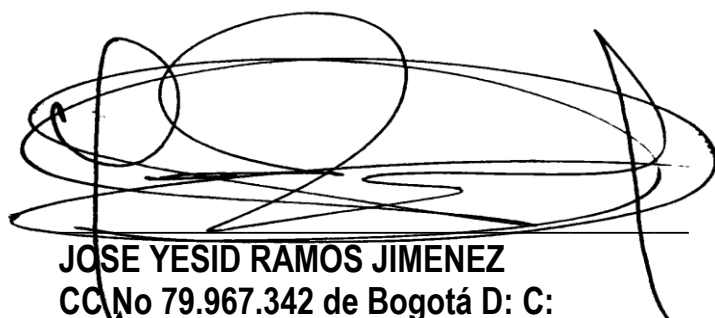
Condenar a los demandados señores **CLARO – COMCEL S.A.**, y **MOVIRED S.A.S** a pagar a los señores **WILSON ALBERTO** y **GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ**, los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). La tasación razonable es la siguiente.

CONCEPTO	VALOR
Dineros sustraídos del portal Moviired S.A.S., por parte de ellos delincuentes los cuales fueron cancelaron por parte de la señora GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ .	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.993.356.00).
Dineros por lo dejado de percibir desde el momento de los hechos hasta la fecha como lo describe el punto 30 de los hechos, es decir promedio de comisiones pagadas por parte de Moviired S.A.S., por los servicios prestados al público por medio de la plataforma punto red, esto es de tomar los últimos seis (06) meses anteriores a los hechos, se multiplica por los meses dejados de percibir hasta la fecha, para un total de 52 meses, este promedio está probado con informe expedido por Moviired S.A.S., que allego en acápite pruebas folio 91. .	ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 11.989.397.00).
Intereses bancarios generados por las sumas pagadas Moviired S.A.S., a partir del 29 de abril de 2021, para no asumir cobros coactivos por parte de Moviired S.A.S.	LA TASA MAS ALTA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SUPER INTENDENCIA FINANCIERA POR 38 MESES.

Del suscrito apoderado:

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi domicilio profesional, ubicado en la dirección carrera 8 No 16-51 oficina 501, Edificio Paris de Bogotá – Teléfonos 310 2077135 – 311 4478312. Para efectos de notificaciones electrónicas, las mismas se recibirán en el correo electrónico: yesid.ramos08@hotmail.com

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and contact information.

JOSE YESID RAMOS JIMENEZ
CC No 79.967.342 de Bogotá D: C:
T.P N° 263.882 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección Carrera 8 No 16-51 Oficina 501.
Teléfonos: 310 2077135 – 311 4478312.
Email yesid.ramos08@hotmail.com.